

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA ROSALBINA VEGA VARGAS
DEMANDADO: ISABEL VARGAS VEGA y Otros y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS CARLOS VARGAS CRISTANCHO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00048-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1. Admítase la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho promovida por la señora MARIA ROSALBINA VEGA VARGAS contra herederos determinados e indeterminados del señor LUIS CARLOS VARGAS CRISTANCHO.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.
3. Notifíquese personalmente a los herederos determinados
 - ISABEL VARGAS VEGA
 - SANDRA RUTH VARGAS VEGA
 - YALILE IBETH VARGAS VEGA
 - HOBER FAVIAN VARGAS VEGA
 - ANGIE KATERIN VARGAS VEGA
 - CARLOS ALBERTO VARGAS VEGA
 - MARICEL VARGAS HOLGUIN
 - DAINY MILENY VARGAS HOLGUIN
 - LEIDY MAYERLY VARGAS HOLGUIN

Córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones de los demandados, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.

4. Emplácese a los herederos indeterminados del señor LUIS CARLOS VARGAS CRISTANCHO en la forma y para los fines previstos en la ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase.

5. Teniendo en cuenta que de forma expresa la parte demandante dirige la demanda también contra personas indeterminadas, procédase a su emplazamiento en la forma y para los fines previstos en la ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase.

6. Requírase a la parte demandante para que a la brevedad posible informe si se está adelantando proceso de sucesión del señor LUIS CARLOS VARGAS CRISTANCHO, y si éste estuvo casado con la progenitora de MARICEL, DAINY y LEIDY HOLGUIN o con cualquier otra persona.

7. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.

8. Reconozcase Personería para actuar a la Dra. MARLEN ALFONSO LESMES, en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora MARIA ROSALBINA VEGA VARGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 044 del veintitrés (23) de mayo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria